



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 387 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

29 AGO 2013

VISTOS: El Oficio N° 424-2013/GRP-440330 del 08.08.2013, la Carta N° 119-2013-JFTC (HRC N° 35195 del 09.08.2013), el Memorando N° 491-2013/GRP-440330 del 12.08.2013, la Carta N° 232-2013/GRP-440310-MST del 15.08.2013, el Informe N° 3383-2013/GRP-440310 del 23.08.2013, el Memorando N° 710-2013/GRP-440300 del 23.08.2013, el Informe N° 202-2013/GRP-440320-HMSH del 26.08.2013 y el Informe N° 1105-2013/GRP-440320 del 27.08.2013, relacionados a la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincape - Distrito de La Arena - Provincia y Departamento de Piura".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 492-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 19.12.2012 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincape - Distrito de La Arena - Provincia y Departamento de Piura", el cual elaborado por el Consorcio Sincape a través de los siguientes profesionales: Ing. José Franklin Talledo Coveñas - Jefe de Proyecto, Arq. Marco Trelles Silva - Especialista de Arquitectura y Equipamiento, Ing. Miguel Lenin Talledo Coveñas - Especialidad de Estructuras, Ing. Jesús Bernardo Balbín Archi - Especialidad de Instalaciones Sanitarias, Ing. Edix Silupú - Especialidad de Instalaciones Eléctricas, e Ing. Armando David Arteaga Núñez - Especialidad de Costos y Presupuestos; y revisado por la Arq. Marcela Timaná Juárez - Especialista en Arquitectura y Equipamiento, Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop - Especialidad de Estructuras, Ing. Juan Aquino Carlin - Especialidad de Instalaciones Sanitarias, e Ing. Henry Valencia Llontop - Especialidad de Instalaciones Eléctricas, con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción;

Que, a través del Oficio N° 424-2013/GRP-440330 del 08.08.2013 la Dirección de Estudios y Proyectos remite al Ing. José Franklin Talledo Coveñas la Carta N° 215-2013/GRP-440310-MST por la cual el Supervisor de la Obra remite observaciones a la obra (relacionada a la presencia de salitre en las paredes del cerco perimétrico antiguo y de los pabellones N° 01, 02, 03 y SSHH 1), por lo que se le solicita levantar las mismas, teniendo en cuenta los plazos de ley;

Que, mediante la Carta N° 119-2013-JFTC (HRC N° 35195 del 09.08.2013), el Ing. José Franklin Talledo Coveñas aclara las consultas formuladas, señalando lo siguiente:

- a) Con relación al afloramiento de salitre en los muros existentes de los pabellones 01, 02 y 03, señala que él en su calidad de Proyectista ha respetado las consideraciones exigidas en el perfil de pre inversión aprobado por la Entidad; asimismo, cuando se realizó la evaluación de los pabellones antiguos no existía presencia de manchas de salitre en los muros, pudiendo haberse producido las mismas por la humedad del terreno producto de la presencia de lluvias en los meses de marzo del presente año y del agua empleada, propios de los procesos constructivos en las aulas y zonas aledañas; sin embargo, a efecto de evitar el deterioro de la pintura nueva a colocar por la presencia del salitre en los muros, se deberá considerar tarrajear interior y exteriormente un zócalo de 1m que incluya el aditivo hidrófugo en el primer nivel de los pabellones antes mencionados.
- b) Con relación al cambio de la calamina en los sobre techos de las aulas antiguas, el Proyectista no concuerda con lo solicitado, teniendo en cuenta que el material del sobre techo no es calamina sino canalón de fibrocemento que difícilmente se comercializa actualmente; por tanto, considera que se debe colocar las gárgolas desde el exterior, para ello se deberá armar cuerpo de andamios metálicos para evitar el deterioro de las planchas de canalón, caso contrario se coloque solamente tubería de PVC 2"





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 387 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

29 AGO 2013

exteriormente con un forjado de mezcla para dar acabado, bajo ningún motivo se deberá mover y deteriorar el sobre techo de canalón de fibrocemento existente.

Que, con Memorando N° 491-2013/GRP-440330 del 12.08.2013 la Dirección de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Obras las respuestas del Ingeniero José Franklin Talledo Coveñas, Proyectista, a las consultas formuladas por el Residente de Obra en el Asiento N° 153 del Cuaderno de Obra, las cuales considera conforme para su trámite correspondiente;

Que, según Carta N° 232-2013/GRP-440310-MST del 15.08.2013 el Supervisor de la Obra, Ing. Manuel Gregorio Seclen Tantaleán, manifiesta que, teniendo en cuenta que la ejecución de la partida de Tarrajeo de Muros en Aulas Existentes modifica las especificaciones técnicas, solicita a la Dirección de Obras aprobar, vía Resolución Gerencial Regional, la modificación propuesta por el proyectista, el mismo que servirá para el trámite de los adicionales y/o deductivos que se puedan originar;

Que, a través del Informe N° 3383-2013/GRP-440310 del 23.08.2013, el Director de Obras, de acuerdo al Proveído s/n inserto a folios 21 vuelta por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, Asistente de la Dirección de Obras, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de los Planos de Remoción de Tarrajeo de las Láminas SSHH-1, Pabellón 01, Pabellón 02 y Pabellón 03 (conforme al detalle de partidas que se señala a continuación), como consecuencia de la absolución de las consultas realizadas por el contratista; asimismo, solicita a la Dirección General de Construcción su aprobación y que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente:

- 01.02.02.01 Tarrajeo en Muro: Interior
- 02.01.02.02 Tarrajeo en Muro: Exterior
- 01.01.01.01 Remoción de Tarrajeo Deteriorado
- 01.02.01.01 Impermeabilización de Ladrillo

Que, mediante Memorando N° 710-2013/GRP-440300 del 23.08.2013 el Director General de Construcción dispone a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, considerando que el Proyectista y las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de efectuar la modificación de los planos a consecuencia de las consultas efectuadas por la contratista Consorcio Sincape I en el marco del Expediente Técnico de la Obra "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincape - Distrito de La Arena - Provincia y Departamento de Piura", corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista técnico y jurídico;

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley";

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **387** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, **29 AGO 2013**

Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*. Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas y metrados proyectados, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de incorporarlas como parte del expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato y otorgarle plena funcionalidad al Proyecto. En efecto, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta la realización de consultas respecto a cuestiones surgidas en obra, facultando a que previa verificación de la necesidad de realizar las modificaciones, la Entidad autorice las variaciones en aras de cumplir con la finalidad del proyecto y de ese modo garantizar el interés público;

Que, en mérito a la evaluación técnica efectuada por el Proyectista, Ing. José Franklin Talledo Coveñas y revisada por la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción, quienes se pronuncian por la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra *"Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincupe – Distrito de La Arena – Provincia y Departamento de Piura"*, es necesario proceder a la modificación de los Planos de Remoción de Tarrajeo de las Láminas SSHH-1, Pabellón 01, Pabellón 02 y Pabellón 03;

Que, en ese escenario, mediante Informe N° 202-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 26 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de la documentación obrante en el expediente, se debe proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 153° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ende, estando a las opinión del Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción, recomienda se proceda a la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra *"Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincupe – Distrito de La Arena – Provincia y Departamento de Piura"*, conforme a los Planos de Remoción de Tarrajeo de las Láminas SSHH-1, Pabellón 01, Pabellón 02 y Pabellón 03, los cuales han sido debidamente elaborados por el Ing. José Franklin Talledo Coveñas y revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 1105-2013/GRP-440320 de fecha 27 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra *"Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincupe – Distrito de La Arena – Provincia y Departamento de Piura"*, conforme a la propuesta elaborada por el Ing. Proyectista y revisada por la Dirección de Estudios y Proyectos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 387 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

29 AGO 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío Sincapé – Distrito de La Arena – Provincia y Departamento de Piura", conforme a los Planos de Remoción de Tarrajeo de las Láminas SSHH-1, Pabellón 01, Pabellón 02 y Pabellón 03, los cuales han sido debidamente elaborados por el Ingeniero Proyectista José Franklin Talledo Coveñas y revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SINCAPE I** en su domicilio legal ubicado en **Mz. L-15 AAHH Ignacio Merino, Distrito, Provincia y Departamento de Piura;** así como al Supervisor de la Obra **Ing. Manuel Gregorio Seclen Tantaleán.**

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

